



Excma. Diputación Provincial de Guadalajara  
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y  
NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO  
(OBRAS CON VALOR ESTIMADO ENTRE 40.000 € Y  
MENORES DE 80.000 €)**

Clave:	PP. A - 2021/75
Nº Expte. G:	53/2021
Título de la obra/proyecto:	EDIFICIOS MUNICIPALES
Municipio/Pedanía:	ANGUITA
PEM+GG+BI:	69.173,56 €
21% IVA:	14.526,44 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	83.700,00 €
Valor estimado del contrato (IVA excluido):	69.173,56 €
Fecha de aprobación del proyecto:	03/08/2023
Tipo de contrato:	Obras
CPV (según ANEXO II de la DIRECTIVA 2014/24 UE):	45210000 Construcción general de edificios y obras singulares...
Objeto del contrato:	Reforma de varios edificios municipales.

A los efectos del inicio del expediente referido en el encabezamiento, conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público* (en adelante LCSP), es necesario iniciar la contratación de la obra correspondiente en base a los siguientes motivos:

- Se considera necesaria la contratación de la obra de referencia en orden a cumplimentar las determinaciones del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal aprobado esta Diputación, cuyo objetivo general es la realización de las inversiones necesarias para paliar los déficits de equipamiento e infraestructuras de los municipios, para una mejor prestación cuantitativa y cualitativa de los servicios que le son propios.
- El proyecto de obras aprobado contiene las determinaciones adecuadas en cuanto a la idoneidad del objeto de la obra a contratar, no habiéndose producido una alteración de dicho objeto para evitar las reglas de contratación dado que el citado proyecto se ajusta a las determinaciones del citado Plan Provincial cuyo listado es individualizado por cada una de las obras y discretizado para cada uno de los municipios en que se va a realizar la concreta actuación.





## Excma. Diputación Provincial de Guadalajara SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

### NO DIVISIÓN EN LOTES: JUSTIFICACIÓN

A los efectos del artículo 99.3 de la LCSP se propone al órgano de contratación la no división en lotes de la obra por los siguientes motivos válidos conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo referido:

- La realización independiente del objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo según los criterios de la estricta técnica constructiva, debido a que las prestaciones a alcanzar en el edificio o construcción (obligatorias por el Código Técnico de Edificación) serían imposibles de garantizar si se dividiera por lotes.
- Por la naturaleza del objeto del contrato (se trata de una obra de edificación de pequeña entidad) sería imposible coordinar la participación simultánea de distintos contratistas para la ejecución de una misma cosa.
- Por otra parte, se haría muy dificultoso o imposible deslindar la responsabilidad entre ellos a los efectos, entre otras cuestiones, de la garantía de la obra o la reclamación de posibles vicios ocultos.

### CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES

Conforme a lo establecido en el artículo 77.1 de la LCSP aunque no es necesario exigir la clasificación al contratista, se propone la siguiente clasificación equivalente:

Subgrupo: C4. Edificaciones: Albañilería, revocos y revestidos  
Categoría: 1

### CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En virtud de los artículos 74 y 76 de la LCSP se propone que la solvencia económica y financiera del contratista se acredite conforme a lo establecido en el artículo 87.3.a) de la LCSP.

### CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

En virtud de los artículos 74 y 76 de la LCSP se propone que la solvencia técnica del contratista se acredite conforme a lo establecido en las letras b) a f) del artículo 88.1 de la LCSP.





## Excma. Diputación Provincial de Guadalajara SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se propone establecer como único criterio de adjudicación el precio más bajo, al no darse ninguno de los casos establecidos en el artículo 145.3 de la LCSP. Por otra parte, los criterios de calidad ya están prescritos en el propio proyecto técnico.

### PLAZO DE EJECUCIÓN

Se propone un plazo de ejecución de 9 meses, salvo demoras permitidas por la LCSP y debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Facultativa de las obras.

### PROPUESTA DE REPARTO DE ANUALIDADES

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución y estimando que el contrato puede estar adjudicado en dos meses desde la firma del presente informe, se propone el siguiente reparto presupuestario por anualidades:

- Año 2023: 27.900€
- Año 2024: 55.800€

### RESPONSABLE DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, el Director de la Obra, M.<sup>a</sup> José Torres Varela, será el Responsable del contrato.

### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La obra se imputará a la aplicación presupuestaria 1522 65021 del presupuesto del 2023.

Todo se cual se informa, salvo criterio mejor fundado, a los efectos indicados anteriormente, así como por lo establecido en el artículo 172 del *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

### SERVICIO DE CONTRATACION DE OBRAS PÚBLICAS Y CIVILES.

